



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Lineamientos para garantizar la correcta aplicación de las medidas de seguridad a personas inimputables que padecen enfermedades mentales”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTORAS:

Gomez Garcia, Vivian Socorro (ORCID: 0000-0003-4698-3498)

Gonzales Chinchay, Fiorela Beatriz (ORCID:0000-0002-4708-6185)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID 0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA :

Desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático

PIURA-PERÚ

2022

DEDICATORIA

A nuestras familias, por el apoyo y motivación brindada durante toda nuestra carrera universitaria.

Y a todas las personas que nos han motivado a seguir adelante y jamás rendirnos

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirnos llegar a culminar esta etapa y a nuestro asesor y docentes siempre comprometidos con nuestro desarrollo profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
índice de contenidos	iv
índice de tablas	v
índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii

I. INTRODUCCIÓN	3
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor Científico	19
3.8. Métodos de análisis de datos.....	19
3.9. Aspectos Éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES:.....	31
VI. RECOMENDACIONES:.....	32
REFERENCIAS.....	33
ANEXOS	38

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. Validación de instrumentos	18
---	----

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

FIGURA 1. ¿Qué percepción tiene usted acerca de la exclusión de culpabilidad de un inimputable?	27
FIGURA 2. ¿Considera adecuado que las personas que padecen enfermedades mentales se encuentren dentro de la categoría de inimputables?	28
FIGURA 3. ¿Considera efectiva la aplicación de la medida de internamiento para personas con trastornos mentales en el sistema penal peruano?	29
FIGURA 4. ¿Qué opinión le amerita a usted el ingreso a un centro psiquiátrico de pacientes con la medida de seguridad de tratamiento ambulatorio?.....	30
FIGURA 5. ¿Qué aspectos conoce acerca de la ejecución de las medidas de seguridad?.....	31
FIGURA 6. ¿Qué tan importante es para usted la implementación de una audiencia para la suspensión de la medida de internamiento?.....	32
FIGURA 7. ¿Considera a las medidas de seguridad un medio idóneo para lograr la prevención de delitos?.....	33

RESUMEN

Esta investigación tiene como finalidad estudiar, analizar y establecer ciertos lineamientos para garantizar la correcta aplicación de las medidas de seguridad a personas inimputables que padecen enfermedades mentales. En nuestro país existen dos tipos de medidas de seguridad, siendo una de ellas el internamiento y por otro lado el tratamiento ambulatorio, se conocen ciertos casos, donde de alguna u otra manera no se logra comprobar la mejoría en el tratamiento del inimputable o que estas personas camuflan sus conductas criminales tras una enfermedad mental que nunca padecieron, es por ello que se realizó una investigación básica y con enfoque cualitativo, con un diseño no experimental transeccional. Dentro de los resultados más relevantes se manifestó en gran medida que el ordenamiento jurídico penal no regula un proceso de ejecución determinado para este tipo de casos, asimismo se llegó a la conclusión que aquellos aspectos jurídicos necesarios que se consideran para garantizar una correcta aplicación de las medidas de seguridad a inimputables son determinados a través de un proceso de ejecución donde se comprueba realmente la enfermedad mental del paciente con el examen psicológico y además se consideró necesario promover la realización de una audiencia donde las partes involucradas puedan discutir la situación del inimputable.

Palabras clave: inimputabilidad, medidas de seguridad, internación, tratamiento ambulatorio, código de ejecución penal.

ABSTRACT

The purpose of this research is to study, analyze and establish certain guidelines to guarantee the correct application of security measures to unimputable people who suffer from mental illnesses. In our country there are two types of security measures, one of them being hospitalization and on the other hand outpatient treatment, certain cases are known, where in one way or another it is not possible to verify the improvement in the treatment of the unimputable or that these People camouflage their criminal behaviors after a mental illness that they never suffered, which is why a basic investigation with a qualitative approach was carried out, with a transectional non-experimental design. Among the most relevant results, it was manifested to a large extent that the criminal legal system does not regulate a specific execution process for this type of case, reaching the conclusion that those necessary aspects that are considered to guarantee a correct application of security Inimputable persons are determined through an execution process where the mental health of the patient is really checked with a psychological examination and it is also suspected that it is necessary to promote a hearing where the parties involved can discuss the situation of the inimputable person.

Keywords: inimputability, security measures, hospitalization, outpatient treatment, code of criminal execution.

I. INTRODUCCIÓN

Como punto de partida se plantea la siguiente realidad problemática en la aplicación de las medidas de seguridad, el autor Redondo (1999) menciona en la historia a las medidas de seguridad bajo el nominal de penas y es por ello que los hechos delictivos y personalidades que eran peligrosas para la sociedad aparecen en el tiempo pasado confundidos y mezclados para después ingresar la Edad Moderna donde existe un precedente importante para el tema antes descrito. El monarca que tenía un poder absoluto obligaba a punir y hostigar mediante un proceso penal duro y cruel para las personas “vagas y ociosas” en otras palabras este marginaba a la población que sin cometer un delito y por su forma de ser y estar eran encerrados de forma permanente y arbitraria. Es decir, se castigaba su condición social que tenía el sujeto, el hecho punible. A nivel internacional en España, que según los autores Moran Sanchez & Martinez Benites (2022) haciendo referencia que las medidas de seguridad son exclusivamente para tratamientos obligatorios en régimen ambulatorio o de internamiento que estos son impuestos por la vía judicial, a las personas que sufren de trastornos mentales graves o también para los que sufren trastornos por consumo de sustancias; llevándolos a cometer un delito pero estos son considerados no son responsables en el momento de llevar a cabo el delito, ya que estos no se encuentran en la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta, es por eso que se les llama inimputables por la ausencia de culpabilidad. En el tratamiento ambulatorio su aplicación es de forma preventiva o alternativa, esta es una medida controvertida que no existe en el país de España intento regularse en distintas ocasiones por la falta de consenso no se logró. En cambio, el internamiento si está regulado en la Ley de Enjuiciamiento Civil, mientras que el anterior solo es una medida alternativa tras cometer un delito y la imputabilidad este afectada por una anomalía o alteración psíquica grave. Aquellas normas que han sido aplicadas para el tratamiento ambulatorio acogándose al artículo 7 del Convenio de Oviedo, el artículo 9 de la Ley de Autonomía del paciente o también las recomendaciones del Consejo de Europa que tratan de la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas con trastornos mentales. Estas recomiendan la aplicación menos restrictiva posible.

A nivel nacional nos encontramos con un análisis que realizó el MINSA (2020-2021) donde se encontró a más de 290 mil personas con limitaciones permanentes para relacionarse con el resto de la sociedad ya sea por conductas, pensamientos, emociones o sentimientos. Hablando de las medidas de seguridad que tenemos en nuestro país que son el internamiento y el tratamiento ambulatorio; el primero es una consecuencia jurídica penal regulada en nuestro Código Penal, pues esta medida se impone a los sujetos que son considerados inimputables o imputables relativos que han cometido un delito y que son peligrosos para la sociedad; para esta medida pues existen presupuestos: comisión de un hecho delictuoso, inimputabilidad o imputabilidad relativa y peligrosa, dicha medida es con fines terapéuticos o de custodia en un hospital especializado psiquiátrico; mientras que la medida de un tratamiento ambulatorio solo es aplicable para sujetos con imputabilidad relativa. (Vasquez, 2015)

Es por ello que se justifica el presente por el lado teórico; analizar en base a fundamentos jurídicos el tratamiento de las medidas de seguridad que establece nuestro ordenamiento, la justificación práctica busca la implementación de una audiencia final para valorar la situación del inimputable y la justificación metodológica; donde nuestro diseño y enfoque de investigación fue de tipo cualitativo con la recolección de datos y el instrumento utilizado fue una guía de entrevista elaborada por abogados penalistas de los distintos estudios jurídicos de Sullana.

En la presente investigación se planteó el siguiente problema: ¿Cuáles son los aspectos jurídicos necesarios que deben considerarse para garantizar la correcta aplicación de las medidas de seguridad a personas inimputables que padecen enfermedades mentales?

Asimismo, se planteó como **objetivo general**: Determinar los aspectos jurídicos necesarios que deben considerarse para garantizar la correcta aplicación de las medidas de seguridad a personas inimputables que padecen enfermedades mentales.

Y como objetivos específicos:

- Analizar la inimputabilidad como causa de exclusión de la culpabilidad.
- Estudiar las medidas de seguridad reguladas en el Código Penal Peruano.
- Fundamentar teóricamente el tratamiento procesal y la ejecución de las medidas de seguridad en el ordenamiento jurídico peruano.

II. MARCO TEÓRICO

Como primer antecedente internacional se tiene el realizado en Ecuador por Santillán Montenegro y Santacruz Cruz (2020) con el artículo científico denominado *“La inimputabilidad por trastorno mental en el código orgánico integral penal”*, el objetivo se centra en mostrar que la alegación de inimputabilidad por trastorno mental no son indicios suficientes para que el juez determine la exclusión de la culpabilidad de un sujeto, esta investigación es de tipo documental bibliográfico, con un enfoque cualitativo y descriptivo, y se tiene como técnica de recolección de datos las fuentes documentales que sirvan para mostrar un estudio dogmático de la categoría de la culpabilidad. Asimismo, uno de los resultados más resaltantes el presente es que en Ecuador es muy común la presencia de estas personas que sufren trastornos mentales graves, así como en las distintas calles del país, es por ello que debido a su apariencia estos han creado un estigma, ya que no es algo muy representativo en el resto de la población. En dicho país no existe un listado con numerus clausus que determinen cuales son los trastornos mentales que son aceptados para constituir que la persona sea inimputable y se pueda dar con más claridad la causal; es decir, que esta norma penal es una norma en blanco ya que las normas internacionales o la doctrina debería definir y aclarar que dentro de ellas también se encuentran las personas que sufren psicosis, oligofrenias, psicopatías y neurosis y que están dentro de los considerados trastornos mentales para la causal de inimputabilidad. Concluye mencionando que la única figura judicial que puede declarar la inimputabilidad de estas personas es el juez, y para ello es importante resaltar que todas las actuaciones judiciales estén enmarcadas dentro del debido proceso, de lo contrario se estaría dictando una decisión errónea, para lo cual como ya es de amplio conocimiento, las personas con trastornos mentales carecen de voluntad y de conciencia en su actuar y merecen un trato especial si han cometido un delito, es así entonces que para ellos se recoge la medida de seguridad de internamiento en un hospital psiquiátrico con la finalidad de garantizar su protección y prevenir un acto pos delictivo.

El artículo científico realizado en Colombia por Mendieta, Goyte y Yahir (2019) denominado *“El juez de ejecución de penas y las medidas de seguridad en Colombia: un análisis crítico sobre sus orígenes, consagración normativa y funciones”*, tiene como objetivo general estudiar la tarea que cumple el juez de ejecución de penas en Colombia en todos sus aspectos. El tipo de investigación es documental y pretende realizar un análisis crítico de estas figuras a través del análisis doctrinario, jurisprudencial y normativo. La conclusión más resaltante se enfoca en el análisis documental donde se determina que esta figura es totalmente independiente de la administración penitenciaria (Inpec), pero al día de hoy la situación sigue siendo la misma en el aspecto de que no se logra la resocialización del imputado, debido a que existe carencia financiera y de recursos humanos que no garantiza una mejoría al sujeto privado de libertad, tal como lo establece la corte constitucional.

La investigación de Zambrano (2020) realizada en Ecuador, para optar por el grado académico de magíster, denominada *“Las medidas de seguridad en el proceso penal”*, tiene como objetivo general analizar las bases jurídicas en pro del correcto proceder en los casos en que la persona con alteración mental cometa un crimen en cualquier circunstancia, la investigación es de enfoque cualitativo, con un alcance exploratorio, descriptivo y explicativo. Los resultados obtenidos muestran el análisis de los artículos 32, 35, 47 y 358 de la Constitución del Ecuador y manifiesta que estos artículos logran concordar con lo que instituye el artículo 358, que refiere al sistema de salud, y tiene como principal objetivo el desarrollo y evolución potencial para lograr un estilo de vida armonioso. Esta investigación concluye refiriendo que, en el sistema penal ecuatoriano, determina a un individuo como inimputable, cuando se cumple lo establecido en el artículo 588, artículo que manifiesta es oscuro, en razón de que basta un solo informe para esta declaratoria, cuando en otros artículos de la misma norma se plantea que son tres.

Criollo, Duran y Mogrovejo (2019) en el artículo científico realizado en Ecuador denominado *“Observancia del tratamiento jurídico penal a las personas con trastornos mentales comprobados en el COIP”*, el cual tuvo como objetivo general estudiar la normativa jurídica penal de las personas con alteraciones psíquicas comprobadas. Es una investigación descriptiva,

bibliográfica con enfoque cualitativo con métodos de investigación científica: documentales y analíticos, y se utilizó como técnica el análisis de contenido. En los resultados se encontró que, a pesar de haber avanzado en el ámbito legal, el autor alega que existen muchas deficiencias ya que hay ambigüedad en lo que es el tratamiento en los hospitales psiquiátricos, además que, los términos trastornos mentales permanentes o momentáneos deben ser mucho más explicativos. Se desarrolló como conclusión que el trastorno mental es un proceso psíquico complejo que trae como consecuencia el deterioro del cerebro, y a su vez influye en el comportamiento humano, es decir, que muchas veces genera conductas que la persona no puede controlar o no es consciente en sí misma de que esté actuando bien o mal, siendo consecuencia de factores biológicos, psicológicos y sociales. Asimismo, indica que en Ecuador se ha avanzado en cuanto al marco legal y el tratamiento jurídico que deben tener aquellas personas que padecen de trastorno mental comprobado; estableciendo, normativas y procedimientos específicos para estas personas.

Investigación realizada en Argentina por Gonzales (2018) para obtener la Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses con la tesis denominada "*Condiciones de control y tratamiento de enfermos mentales declarados inimputables por delitos graves*", tiene como objetivo general conocer cuáles son las condiciones mínimas de seguridad y salud que abarca la institucionalización de enfermos mentales inimputables cuya modalidad delictiva los torna peligrosos, se realizó un trabajo metodológico basado en la revisión de la literatura, mediante entrevistas a profesionales que laboraban en la cárcel de General Roca y que intervienen en el tratamiento de los internos. Los resultados obtenidos muestran que los enfermos de alta peligrosidad son los únicos que deben ser confinados o internados para su rehabilitación en lugares cerrados y además hacer énfasis al interés que el estudio de esta enfermedad genera en los profesionales es realmente importante. Como conclusión se plantea que la enfermedad mental es un componente relacionado a los actos delictivos ya que debido a los comportamientos criminales es que se les puede asociar con anomalías mentales. La ciencia psiquiátrica permanece en constante estudio y revisión y es de gran interés poder determinar con precisión, quienes son las personas con más nivel de peligrosidad

y deben ser internados después de cometer delitos graves y todos estos factores guardan una cierta relación junto con las disciplinas que las contienen: psiquiatría, criminología y derecho.

Como primer antecedente nacional el realizado por López (2020) para obtener el título profesional de abogada, en la investigación denominada *“La ejecución de la medida de seguridad de internación de inimputables en el establecimiento penal de varones del Cusco”*. Su objetivo general es determinar si a través de la ejecución de la medida de seguridad de internamiento, en la cárcel de varones del Cusco afecta los derechos fundamentales del inimputable. En la metodología esta investigación es descriptiva y tiene un enfoque mixto, asimismo la población está comprendida a la inimputabilidad declara a personas, que se encuentran internadas en la sección especializada de enfermos mentales de la cárcel de Varones del Cusco. Como resultados se verifica que la situación de los inimputables es distinta tomando en cuenta su situación económica, pues hay quienes tienen familia con una buena posición económica, y tienen la posibilidad de internarlos en el Hospital de Salud Mental San Juan Pablo II en Cusco, a cargo de la Beneficencia Pública, además la defensoría del pueblo manifestó que hay 89 personas inimputables cumpliendo medida de internamiento en algún centro de salud del Perú, el 66.3% están internados en los hospitales psiquiátricos de Lima, 62.71% se encuentran en el Hospital Víctor Larco Herrera, 27.11% en el Hospital Hermilio Valdizan, el otro 22,5% se encuentran en otros hospitales. Se obtuvo como conclusión que a pesar de que en el establecimiento penal de varones de Cusco existe un pabellón acondicionado para enfermos mentales, este no cuenta con la debida infraestructura puesto que no tiene las condiciones de un centro hospitalario ni mucho menos personal de la salud especializado que puedan velar por el bienestar de las personas allí refugiadas.

La investigación de Orellana (2019) para obtener el título de abogada, denominada *“Relación de la ley N° 30947 sobre las medidas de seguridad en las personas con enfermedad mental”*, el objetivo general de esta investigación tiene como finalidad relacionar la Ley N° 30947 sobre las medidas de seguridad en las personas que padecen enfermedades mentales, la metodología el tipo de investigación cuantitativa, con un diseño relacional, por otro lado la técnicas que se utilizó fue:

observacional, documental y encuesta, y como instrumento el cuestionario. Se obtuvo como resultados de acuerdo a la encuesta aplicada, que el porcentaje representado por el 74% de personas señalan las diferencias existentes entre las medidas de seguridad y la pena, un porcentaje de los encuestados que representa el 26% considera que no hay diferencias, sin embargo, la mayoría de los encuestados representados por el 52% considera que existe una mala aplicación de las medidas de seguridad. Como conclusión se establece que luego del análisis de las variables estudiadas, se determina que existe una relación directa y significativa entre la variable Ley N° 30974 y la variable medidas de seguridad internamiento en personas con enfermedad mental igual a 46,6%, donde se manifiesta que las medidas de seguridad deben tener un fin protector y buscar junto con la ley estudiada la reinserción social.

Por otro lado la investigación realizada por Huayhua (2019) para optar por el título profesional de abogado, denominada *“La anomalía psíquica como causa que exime o atenúa la responsabilidad penal en los casos judicializados en el distrito judicial de Lambayeque en el año 2018”*, el objetivo principal que se plantea es establecer si la anomalía psíquica exime o atenúa la responsabilidad penal de los casos suscitados en Lambayeque en el año 2018, el tipo de investigación descriptivo, método deductivo. Entre los resultados más relevantes se manifestó que la definición de trastorno mental en el Derecho Penal es mayor porque implica a la alteración de la psiquis que bloquean la adaptación al entorno real. Se tiene como conclusión que es el criterio mixto, el más adecuado para designar la inimputabilidad, debido a que el juez sentenciara tomando como base su vida anímica, esto porque se forma una triple alianza de factores que concilian el aspecto biológico en la psiquiatría.

La investigación realizada por Cusi (2017) para optar por el título profesional de abogado, denominada *“El grado de incidencia en los sujetos sometidos a medidas de seguridad en el distrito judicial de Huancavelica, periodo 2014”*, tiene como objetivo general determinar el grado de incidencia del cumplimiento de medidas de seguridad en los imputados, por jueces e instituciones en que se ejecutan en el distrito de Huancavelica, 2014. Esta investigación es deductiva, inductiva y descriptiva, con un diseño de investigación cualitativo, el instrumento utilizado es el

análisis documental y el fichaje de información doctrinaria. Se obtuvo como resultado que el grupo conformado por 50 individuos sobre el tema de medidas de seguridad que el 80% conoce la diferencia entre las medidas de seguridad y la pena privativa de libertad, mientras que el 20% de individuos las desconoce, por otro lado, el 66% de los individuos tiene conocimiento de que las personas que tienen que cumplir una medida de seguridad no están internadas en el penal de Huancavelica. La conclusión más resaltante critica el deficiente rol del Estado Peruano al no cumplir de manera eficiente con la ejecución de las medidas de seguridad estipuladas en el ordenamiento jurídico esto porque en Huancavelica no hay centros especializados donde se pueda internar a las personas sometidas a medidas de seguridad.

Como último antecedente nacional el realizado por Alva (2018) para obtener el título profesional de abogada denominada *“La duración del internamiento por anomalía psíquica y la afectación al principio de proporcionalidad en el proceso penal peruano”*, el objetivo general de esta investigación es determinar si el principio de proporcionalidad es óptimo para el tiempo de internamiento de una persona con alteraciones psíquicas como configuración de la pena, esta investigación es descriptiva y corresponde a una investigación no experimental transversal, en la metodología se utilizó el análisis documental y como instrumento de recolección de datos, las fichas de resumen textuales y bibliográficas, la población está constituida por el ámbito nacional y se circunscribe a la dogmática, normatividad y jurisprudencia. Los resultados abarcan el ámbito doctrinal, jurisprudencial y normativo, los cuales se hace referencia a lo resuelto por doctrinarios donde se manifiesta según la teoría del Derecho penal sobre el delito, que es importante tener pleno convencimiento de la culpabilidad de un sujeto y no solo tener conocimiento de la realización del hecho criminal. Como conclusión se plantea que los criterios para determinar la duración del internamiento de una persona que sufre estos trastornos se dejan únicamente a discrecionalidad del juez, para lo cual es necesario que se actúe bajo el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta no solamente la protección del bien jurídico sino también la amenaza del sujeto y la extensión de su tratamiento.

Por otro lado, se tiene en cuenta algunas definiciones que sirven para profundizar y complementar el análisis de esta investigación, las mismas que a continuación se plantean.

La Inimputabilidad hace referencia a la ausencia de culpabilidad, como las personas con anomalías psíquicas que para ellas existe el internamiento en un hospital psiquiátrico que este es ordenado por un Juez. (Vásquez, 2015)

Medidas de seguridad son una consecuencia jurídica que impone nuestro ordenamiento jurídico penal a quien ha realizado una acción fuera de Derecho en situación de inimputabilidad, teniendo estas de carácter preventivo y que presentan para la sociedad un peligro. (Dexia, 2021)

Internación es aquella medida impuesta por el órgano jurisdiccional a los sujetos inimputables, con la finalidad de brindarles un tratamiento que mejore su salud mental y de prevenir la comisión de nuevos hechos calificados como delitos. (Ruiz, Derecho y cambio social, 2015)

Tratamiento ambulatorio es una medida que se aplica a los inimputables relativos de manera conjunta con la pena, en este caso el individuo no permanece internado en una institución, sino en una examinación ocasionalmente para conocer su mejoría durante todo el proceso. (Ruiz, 2015)

La anomalía psíquica que es una de las causales que expresaría la comisión del delito con un hecho típico y antijurídico cometido por un inimputable; que, como consecuencia de ello, no sería la imposición de una pena sino a través de la medida correcta de acuerdo a su pericia psicológica. (Vásquez Baiocchi, 2020)

Posteriormente se encuentra la alteración de la conciencia que se refiere a la situación del paciente relacionado a la capacidad para interactuar con su alrededor y entender el contexto, por lo que este puede afectar y perder sus funciones motoras conscientes e inconscientes. En relación a su conciencia del llamado enfermo mental que puede presentar alteración de tipo: estupor, obnubilación, somnolencia, como, otros; así como también el destempe del contenido como la dificultad para conservar la atención y desorientación. (Padilla-Zambrano, 2018)

La alteración en la percepción son trastornos que principalmente afectan a la memoria y la conciencia, donde la población observa que son de origen transitorio y sin previa causa predeterminada, es por ello que estas requieren de atención sanitaria inmediata. (Luna, 2012)

Tenemos a la pena que es un medio utilizado por el Derecho Penal para poder imponer una sanción, esta aparece en el ordenamiento punitivo ya que es un recurso severo que utiliza el estado ante la gravedad del delito para poder darle a la sociedad una convivencia segura y armoniosa. El que la pena consista en una privación de bienes jurídicos; lo cual se entiende que es desfavorable para quien se lo impone tras haber cometido un delito, no tiene por qué pensar que esta sea una respuesta definitiva, ni suponer la pregunta de porque se le está castigando ni para qué; ya que esta no definitivamente puede ser una pena en un centro penitenciario ya que al hablar de personas con anomalías psíquicas pues estas conllevarían a que se cumpla la pena con un internamiento en un centro psiquiátrico. (LOPEZ, 2020)

Por otro lado, se exponen algunas teorías de Derecho Penal relacionadas a las teorías administrativas y las teorías positivas y justificativas de las medidas.

Teoría administrativa

En las teorías administrativas los autores penalistas se refieren a que las medidas de seguridad no son del Derecho Penal sino Administrativo; uno de ellos es Manzini quien debate que las medidas de seguridad son las llamadas “medidas de policía” porque estas no tienen carácter de una sanción jurídica, ni tampoco como consecuencia ante una declaración de responsabilidad jurídica, señalando que estas son establecidas porque el sujeto es considerado un peligro para la sociedad; así mismo, un jurista italiano alega que la aplicación de las medidas no son suficientes para que se atribuya una sanción criminal. Estos dos importantes autores señalan que si estas medidas están en nuestro ordenamiento jurídico es netamente por conexión y garantía. Otros autores dicen que estas son medidas administrativas o policías porque las medidas no pretenden imponer un precepto, no son consecuencia de una responsabilidad jurídica, no son reacciones a una

acción prohibida, son revocables y son discrecionales. (Teoría de las medidas, 2014)

Teoría negativa de las medidas

Autores destacados entre los cuales se menciona a Bettiol, mencionan que las medidas de seguridad, con algunas excepciones, vulneran principios fundamentales. Por otro lado, se señala que la conducta propia del hombre común tiene capacidad de autocontrol y responsabilidad por lo tanto no puede ser considerado como peligroso para la sociedad y en torno a estos argumentos latén 3 principios poco sólidos, que la peligrosidad supone falta de libertad, que la esencia de la libertad impide pronosticar las futuras conductas y que el hombre es un ser independiente. Sin embargo, hay ciertas contradicciones que es importante mencionar en relación a los dos últimos puntos, en primer lugar, la libertad del hombre está sujeta a barreras internas y externas que de alguna manera permiten deducir y conocer ciertos comportamientos o conductas futuras, y con respecto al último punto según la ciencia antropológica el hombre carece de independencia completa porque como miembro de la sociedad está obligado a tener ciertas limitaciones y seguir algunas normas en beneficio del bien común. (Teoría de las medidas, 2014)

Teorías justificativas:

En opiniones de diferentes penalistas se difiere sobre algunos aspectos de las medidas de seguridad, muchos especialistas en derecho penal consideran que las medidas deben aplicarse únicamente a las personas que no pueden o no saben ejercer sus derechos con libertad o cuando resulte provechoso para ellos y para mejorar su conducta o su desarrollo personal, ellos rechazan contundentemente aquellas medidas que afectan la dignidad de la persona. Hay quienes siguen las orientaciones de Lombroso, Ferri y Garofalo y justifican estas medidas porque para ellos la pena es una imposición insuficiente para entender la finalidad del Derecho Penal, pero al mismo tiempo manifiestan que el uso descontrolado de estas produciría grandes catástrofes en perjuicio de los derechos fundamentales de la persona, y se considera una crítica a la opinión de los positivistas porque ellos

justificaban las medidas por su utilidad y el individuo solo era un objeto de la sociedad. (Teoría de las medidas , 2014)

Respecto a las teorías antes mencionadas existe cierta afinidad con la teoría administrativa porque explica de manera lógica y coherente la verdadera naturaleza jurídica de las medidas de seguridad, los autores analizan la finalidad de estas, llegando a la conclusión de que son necesarias para lograr rehabilitar o mejorar el comportamiento del paciente afectado y evitar en gran medida que vuelva a realizar esa conducta. Por otro lado, se describen las teorías negativas y justificativas, las mismas que expresan cierto rechazo por la utilidad de las medidas de seguridad porque según mencionan afectan derechos fundamentales, sin embargo, no compartimos este precepto ya que consideramos estas medidas como un medio preventivo que impone el juez a sujetos inimputables que han exteriorizado su peligrosidad criminal.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación que se desarrolla es básico con un enfoque cualitativo. Según CONCYTEC (2018), indica que este tipo de investigación se fundamenta en el análisis puntual del tema estudiado, su razón de ser y siempre enfocándose en la importancia de los sucesos más resaltantes. El diseño de investigación que se utilizará es no experimental transeccional, la cual según Hernandez, Fernandez, & Baptista (2012) es la investigación en la que no se alteran las variables, es decir no varían ni se manipulan, porque se analizan desde su propia naturaleza sin modificarse.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Existe la diferencia entre variables y categorías, en investigaciones cuantitativas se analizan las variables, mientras que las categorías son analizadas en tesis cualitativas. García & González (2000) la categoría no es más que el conocer lo que se utiliza durante una investigación, lo cual responde a una problemática. Cisterna (2005) en la construcción de categorías apriorísticas se tiene que su estructura se basa en la información recopilada, así como en su organización. En las categorías identificadas se permitirá delimitar lo investigado para lo cual se utilizarán subcategorías relacionadas, las cuales son:

- **Las medidas de seguridad**
 - **Internación**
 - **Tratamiento ambulatorio**

- **Inimputables con enfermedades mentales**
 - **Enfermedades transitorias**
 - **Enfermedades permanentes**

(Ver Anexo N°01: Matriz de Categorización apriorística)

3.3. Escenario de estudio

Según Potenciano (2013) escenario de estudio es caracterizado por ser de fácil acceso al investigador y por establecer contacto inmediato con sus informantes. En esta investigación el escenario de estudio está conformado por los diversos estudios jurídicos de Sullana, siendo seleccionados una parte de este escenario para el análisis de la investigación.

3.4. Participantes

Según el autor Hurtado (2013) los participantes, son los elementos seleccionados mediante ciertos requisitos o criterios, además al tratarse de una investigación cualitativa deberá hacerse una búsqueda intencionada. En relación a los participantes están conformados por 10 abogados especializados en Derecho Penal de diversos estudios jurídicos de Sullana.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recolección de datos se materializa a través de la aplicación de los instrumentos consignados en la metodología, esto se da mediante la utilización de herramientas y técnicas bajo el empleo de los sistemas de información, la encuesta, los test, el cuestionario, etc. (Tamayo, 2003). Esta investigación tiene como técnica a la entrevista, y a su vez establece como instrumento a la guía de entrevista, definida por (Leon, 2006) como una herramienta mediante la cual se pueden organizar los diversos temas a tratar y además permite realizar un trabajo más flexible a través de la percepción que cada uno de los participantes expresa.

Luego de haberse elaborado las respectivas entrevistas, estas fueron validadas por los expertos.

(Ver anexo 04: Fichas y constancias de validación)

Los tres profesionales especialistas que validaron el instrumento fueron:

TABLA 1. Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Entrevista)		
Datos generales	Cargo	Calificación
Mg. Alexander Wilmer Girón Saavedra Especialista en Derecho Civil y Derecho Penal. Grado Magister.	Docente en Universidad San Pedro Filial- Piura	Muy bueno/ Excelente
Dr. Dayron Lugo Denis Especialista en temas de Investigación. Grado Doctor.	Docente tiempo completo en Universidad César Vallejo	Muy bueno
Mg. Juliana de los Milagros Alama Cruz Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal. Grado Magister.	Profesional Independiente	Excelente

Algunos de los requisitos que se tomaron en cuenta fueron: presentación, objetividad, actualidad, intencionalidad, coherencia, metodología y pertinencia.

3.6 Procedimiento

El procedimiento que se lleva a cabo en esta investigación consiste en primer lugar en establecer el escenario de estudio, el mismo que nos permite tener contacto con los participantes seleccionados, a quienes se les aplicó el instrumento que en este caso es una guía de entrevista, la cual ha sido validada por 3 profesionales especializados, quienes confirman a través de sus conocimientos previos que el instrumento utilizado está bien formulado. Asimismo, se realizó una prueba piloto a 4 abogados especializados en la rama penal, para determinar la confiabilidad del instrumento a través del programa estadístico SPSS. **(Ver anexo 2 - Guía de entrevista a abogados).**

3.7 Rigor Científico

Para Duran (2007) el rigor científico tiene cuatro criterios de valoración, conformados por la credibilidad o el valor de verdad, que abarca la veracidad de la situación para que la investigación pueda ser creíble, la transferibilidad o aplicabilidad, la cual establece que los resultados de esta investigación no pueden ser aplicados a otros contextos, la dependencia, implica el nivel de consistencia o estabilidad de los resultados y la confirmalidad que se expresa en todo lo trabajado, en la aplicación del instrumento y el aporte de los participantes.

3.8 Métodos de análisis de datos

El análisis de información de esta investigación realizada a través del programa estadístico SPSS, donde se procesaron todos los datos obtenidos a través del instrumento aplicado mediante gráficos y tablas de valores, que nos permiten obtener la confiabilidad y la validación que se obtuvo gracias al apoyo de tres profesionales que validaron el instrumento utilizado. En consideración a la confiabilidad se efectuó una prueba piloto a 4 abogados especialistas en Derecho Penal, teniendo como resultado del coeficiente Alfa de Cronbach 0,773. **(Ver anexo 3 – prueba de fiabilidad de los instrumentos).**

3.9 Aspectos Éticos

Esta investigación se ha desarrollado de manera verídica y fidedigna, logrando obtener información, obedeciendo y respetando la propiedad intelectual de los autores citados. Por ello, la investigación se redactó con honestidad y de modo objetivo, sin la finalidad alguna de plagio o copia, respetando los principios éticos como la beneficencia, no maleficiencia, autonomía y justicia.

El principio de beneficencia refiere al cuidado que se debe tener con los participantes de la investigación, es decir la practica correcta que los investigadores deberán tener en cuenta para maximizar los beneficios y evitar los posibles riesgos. (Scielo, 2010)

El principio de no maleficiencia hace referencia principalmente a la necesidad de no causar daño alguno a personas que intervienen en la investigación, principalmente evitar que suceda de manera intencionada. (Scielo, 2010)

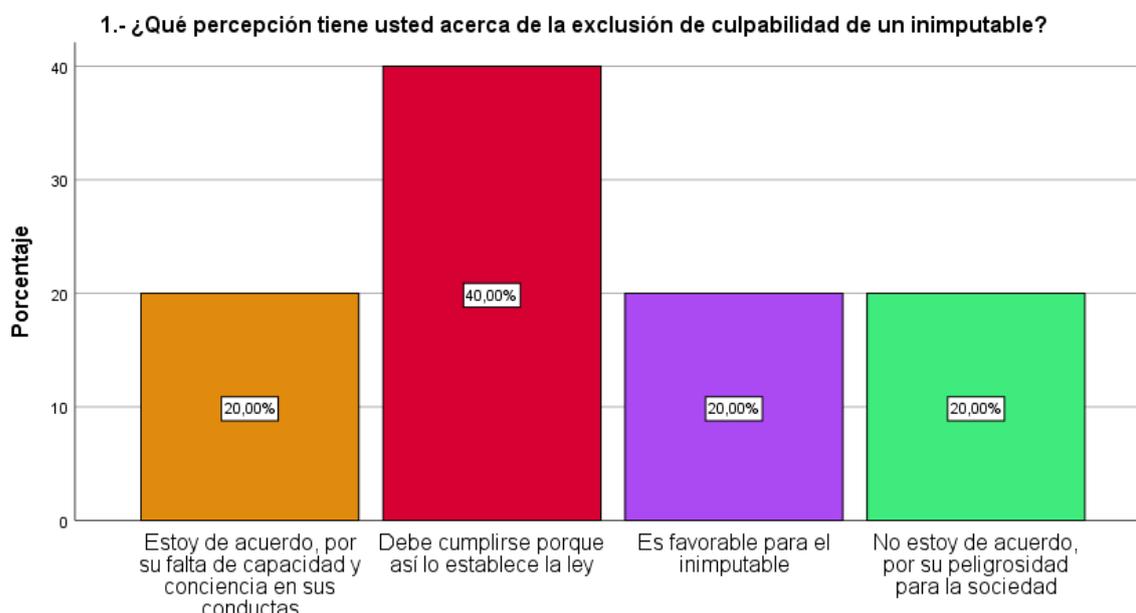
El principio de autonomía refiere a la libre disposición y autodeterminación que tienen los autores para llevar a cabo el sustento y desarrollo de la investigación. (Scielo, 2016)

Y finalmente el principio de justicia que en el diseño de investigación implica el respeto de los demás principios de modo que exista armonía durante todo el proceso de la investigación y se desarrolle con buen criterio. (Delclos, 2018)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Aplicada la guía de entrevista a los participantes de esta investigación se obtuvieron los siguientes resultados:

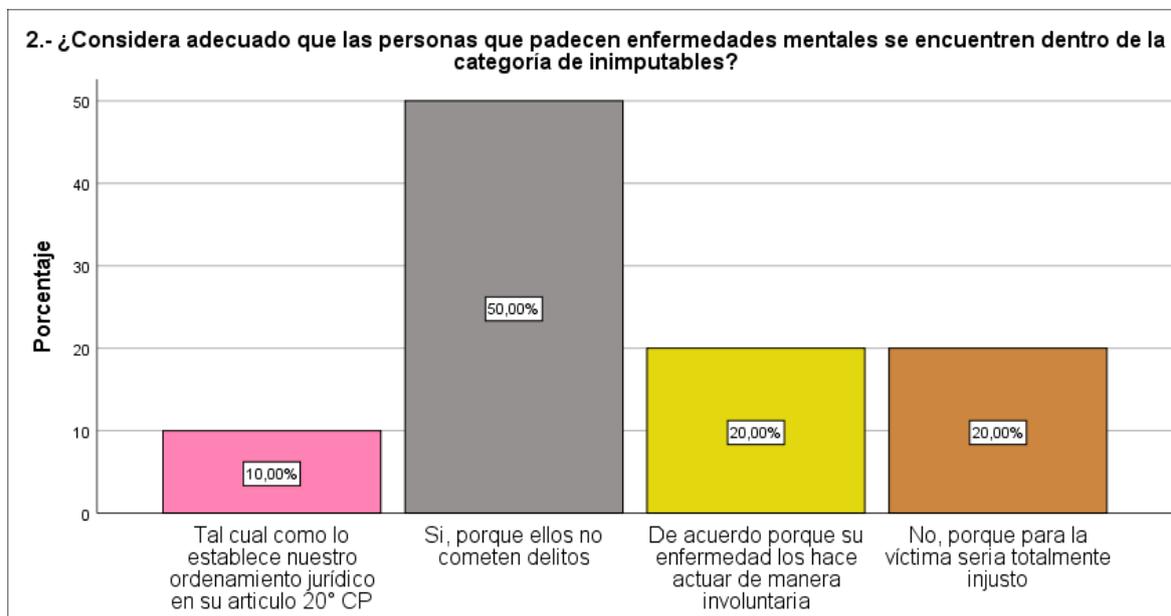
Figura 1: Porcentajes de Objetivo General- Determinar los aspectos jurídicos necesarios que deben considerarse para garantizar la correcta aplicación de las medidas de seguridad a personas inimputables que padecen enfermedades mentales.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a los abogados especializados en Derecho Penal

Interpretación: Con respecto a la pregunta 1 ¿Qué percepción tiene usted acerca de la exclusión de culpabilidad de un inimputable? Del 100% de los participantes, el 40%, nos daba a conocer que debe cumplirse porque así lo establece la ley, mientras que el 20%, está de acuerdo, por su falta de capacidad y conciencia en sus conductas, el otro 20% nos indicó que esto es favorable para el inimputable, y el otro 20% no estuvo de acuerdo porque presenta un peligro para la sociedad.

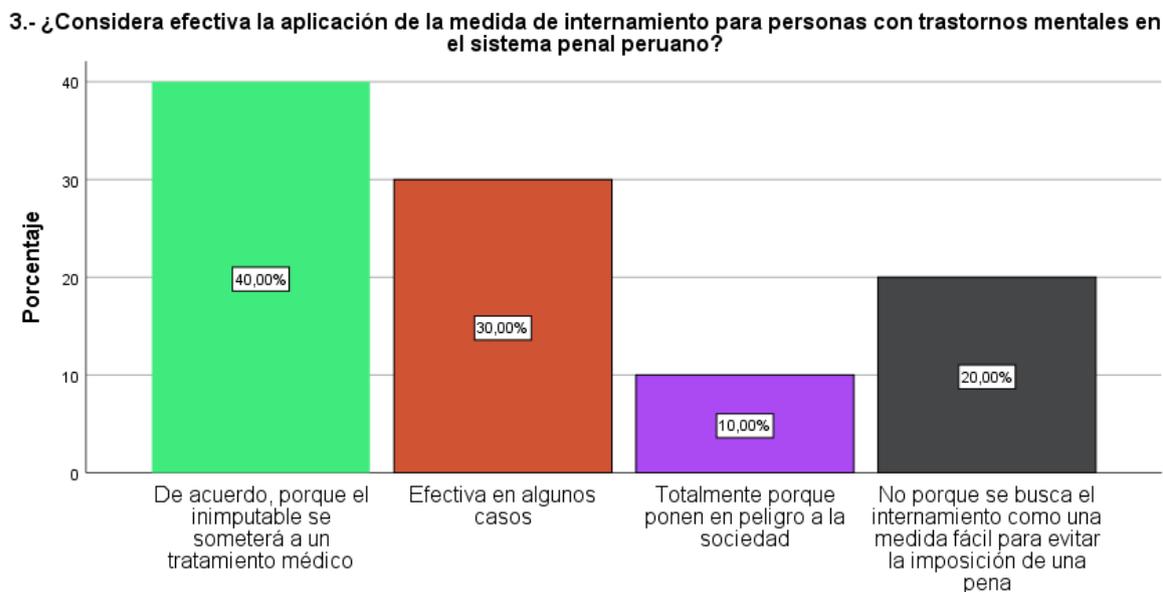
Figura 2: Porcentajes del Primer Objetivo Específico- Analizar la inimputabilidad como causa de exclusión de la culpabilidad.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a los abogados especializados en Derecho Penal

Interpretación: Con respecto a la pregunta 2 ¿Considera adecuado que las personas que padecen enfermedades mentales se encuentren dentro de la categoría de inimputables? Del 100% el 50% nos daba a conocer que, si porque ellos no cometen delitos, mientras que el 20% está de acuerdo porque su enfermedad los hace actuar de manera involuntaria, el otro 20% no está de acuerdo porque para la víctima sería totalmente injusto, y el 10% nos dio a conocer que tal cual como lo establece nuestro ordenamiento jurídico penal en su artículo 20°

Figura 3: Porcentajes del Primer Objetivo Específico- Analizar la inimputabilidad como causa de exclusión de la culpabilidad.

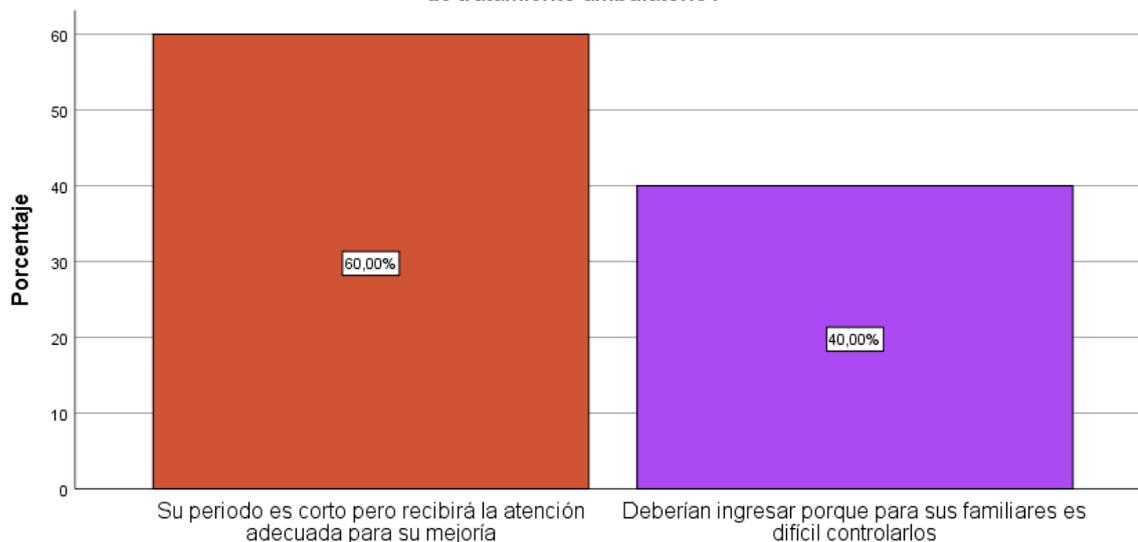


Fuente: Guía de entrevista dirigida a los abogados especializados en Derecho Penal

Interpretación: Con respecto a la pregunta 3 ¿Considera efectiva la aplicación de la medida de internamiento para personas con trastornos mentales en el sistema penal peruano? Del 100% de los participantes, el 40% nos daba a conocer que, están de acuerdo porque el inimputable se someterá a un tratamiento médico, mientras que el 30% nos informó que es efectiva en algunos casos, el otro 20% no está de acuerdo porque es una medida fácil para evitar la imposición de una pena, y el 10% nos dio a conocer que es totalmente efectiva porque ponen en peligro a la sociedad.

Figura 4: Porcentajes del Segundo Objetivo Específico- Estudiar las medidas de seguridad reguladas en el Código Penal Peruano.

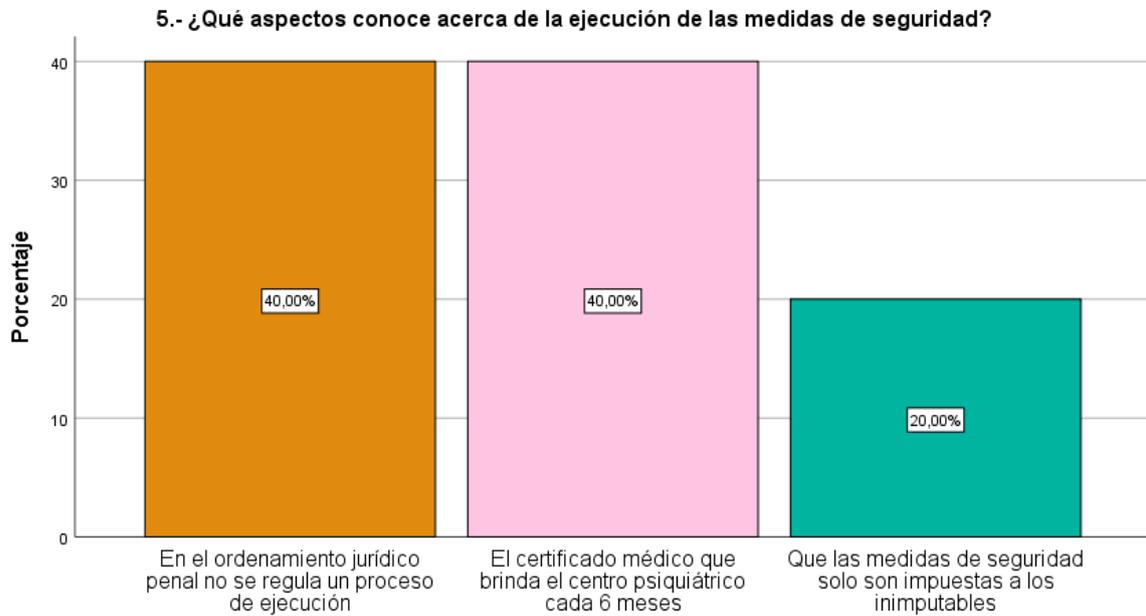
4.- ¿Qué opinión le amerita a usted el ingreso a un centro psiquiátrico de pacientes con la medida de seguridad de tratamiento ambulatorio?



Fuente: Guía de entrevista dirigida a los abogados especializados en Derecho Penal

Interpretación: Con respecto a la pregunta 4 ¿Qué opinión le amerita a usted el ingreso a un centro psiquiátrico de pacientes con la medida de seguridad de tratamiento ambulatorio? Del 100% de los participantes, el 60% nos daba a conocer que, si bien es cierto su periodo será corto, pero recibirá la atención adecuada para su mejoría, y el 40% nos dio a conocer que deberían ingresar porque para sus familiares es difícil controlarlos.

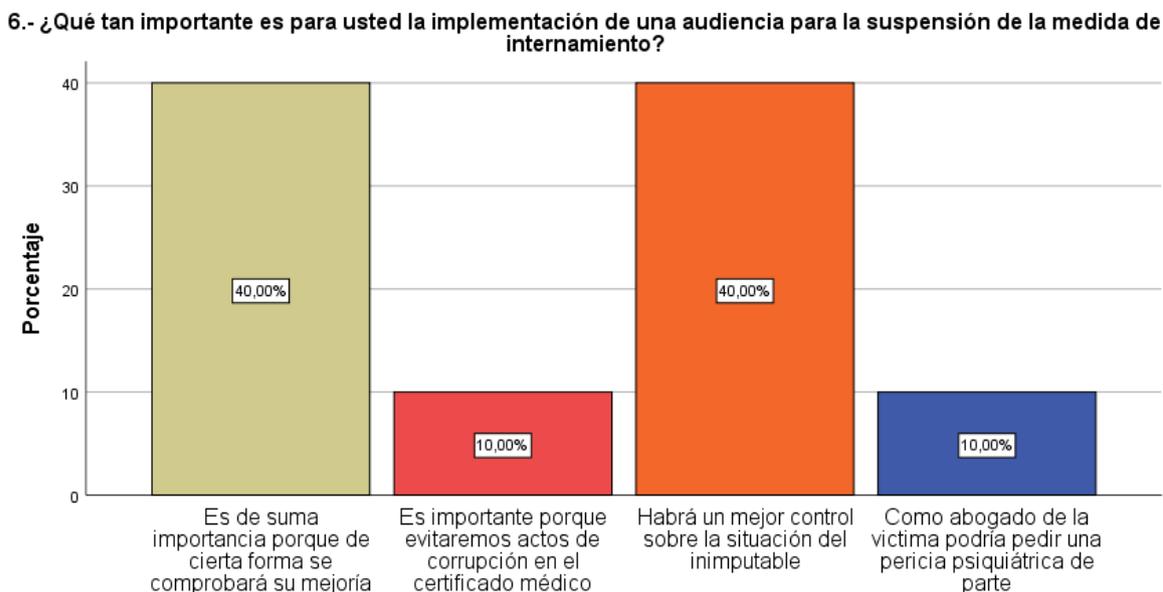
Figura 5: Porcentajes del Tercer Objetivo Específico- Fundamentar teóricamente el tratamiento procesal y la ejecución de las medidas de seguridad en el ordenamiento jurídico peruano.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a los abogados especializados en Derecho Penal

Interpretación: Con respecto a la pregunta 5 ¿Qué aspectos conoce acerca de la ejecución de las medidas de seguridad? Del 100% de los participantes, el 40% nos daba a conocer que, en el ordenamiento jurídico penal no se regula un proceso de ejecución, pero también nos hacían mención del certificado médico que brinda el centro psiquiátrico cada 6 meses, y el 20% nos dio a conocer que estas medidas de seguridad son impuestas a los inimputables.

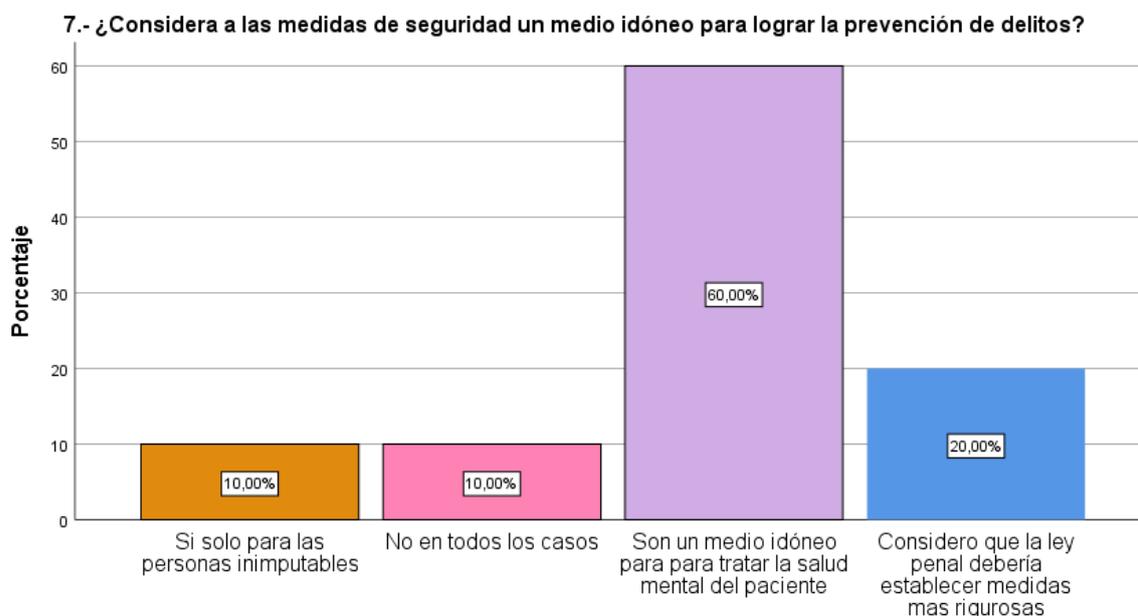
Figura 6: Porcentajes del Tercer Objetivo Específico- Fundamentar teóricamente el tratamiento procesal y la ejecución de las medidas de seguridad en el ordenamiento jurídico peruano.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a los abogados especializados en Derecho Penal

Interpretación: Con respecto a la pregunta 6 ¿Qué tan importante es para usted la implementación de una audiencia para la suspensión de la medida de internamiento? Del 100% de los participantes, el 40% nos daba a conocer que, es de suma importancia porque de cierta forma se comprobará su mejoría, pero también nos hacían mención que con la audiencia habrá un mejor control sobre la situación del inimputable, y el 10% nos dio a conocer que es importante porque evitaremos actos de corrupción y con la audiencia el abogado de la víctima podría solicitar una pericia psiquiátrica de parte.

Figura 7: Porcentajes del Tercer Objetivo Específico- Fundamentar teóricamente el tratamiento procesal y la ejecución de las medidas de seguridad en el ordenamiento jurídico peruano.



Fuente: Guía de entrevista dirigida a los abogados especializados en Derecho Penal

Interpretación: Con respecto a la pregunta 7 ¿Considera a las medidas de seguridad un medio idóneo para lograr la prevención de delitos? Del 100% de los participantes, el 60% nos daba a conocer que, son un medio idóneo para tratar la salud mental del paciente, el 20% nos dio a conocer que, la ley penal debería establecer medidas más rigurosas y el 10% nos respondió que si solo para las personas inimputables, pero también que no son idóneos en todos los casos.

En este punto de la investigación se plantea la discusión de los resultados obtenidos a través del instrumento aplicado a los participantes, los mismos que están conformados por abogados especializados en Derecho Penal.

Sobre el objetivo general, determinar los aspectos jurídicos necesarios que deben considerarse para garantizar la correcta aplicación de las medidas de seguridad a personas inimputables que padecen enfermedades mentales, se tiene la relación que existe con el antecedente internacional el artículo científico elaborado por Santillán Montenegro y Santacruz Cruz (2020) denominado "*La inimputabilidad por trastorno mental en el código orgánico integral penal*", el objetivo se centra en mostrar que la alegación de inimputabilidad por trastorno mental no es indicio suficiente para que el juez determine la exclusión de la culpabilidad de un sujeto, por lo tanto concluye mencionando que la única figura judicial que puede declarar la inimputabilidad de estas personas es el juez, y para ello es importante resaltar que todas las actuaciones judiciales estén enmarcadas dentro del debido proceso, de lo contrario se estaría dictando una decisión errónea, para lo cual como ya es de amplio conocimiento, las personas con trastornos mentales carecen de voluntad y de conciencia en su actuar y merecen un trato especial si han cometido un delito, es así entonces que para ellos se recoge la medida de seguridad de internamiento en un hospital psiquiátrico con la finalidad de garantizar su protección y prevenir un acto pos delictivo. La pregunta realizada a los especialistas en derecho penal fue ¿Que percepción tiene usted acerca de la exclusión de culpabilidad de un inimputable?, donde se obtuvo como resultado del 100% de los participantes, que el 40%, es decir la mayoría, nos daba a conocer que debe cumplirse porque así lo establece la ley, con lo cual podemos inferir que se respeta lo dispuesto dentro del marco legal, por lo tanto, aquellas personas consideradas inimputables carecen de culpabilidad.

Como primer objetivo específico se tiene, analizar la inimputabilidad como causa de exclusión de la culpabilidad, a la vez se planteó el antecedente nacional realizado por Orellana (2019), denominada "*Relación de la ley N° 30947 sobre las medidas de seguridad en las personas con enfermedad mental*", tiene como objetivo general relacionar la Ley N° 30947 sobre las medidas de seguridad en las

personas que padecen enfermedades mentales, asimismo como conclusión se establece que luego del análisis de las variables estudiadas, se comprueba la significativa relación entre la variable Ley N° 30974 y la variable medidas de seguridad internamiento en personas con enfermedad mental igual a 46,6%, donde se manifiesta que las medidas de seguridad deben tener un fin protector y buscar junto con la ley estudiada la reinserción social, al respecto se realizó la pregunta, ¿Considera efectiva la aplicación de la medida de internamiento para personas con trastornos mentales en el sistema penal peruano?, obteniendo como resultado del 100% de los participantes, que el 40% estaban de acuerdo porque el inimputable se someterá a un tratamiento médico, lo cual es realmente necesario para que la persona afectada con este tipo de trastorno pueda curarse o por lo menos ser tratada durante todo su proceso.

Sobre el segundo objetivo específico se tiene, estudiar las medidas de seguridad reguladas en el Código Penal Peruano, se planteó el antecedente internacional realizado por Zambrano (2020), denominada *“Las medidas de seguridad en el proceso penal”* tiene como objetivo general analizar las bases jurídicas en pro del correcto proceder en los casos en que la persona con alteración mental cometa un crimen en cualquier circunstancia, asimismo esta investigación concluye refiriendo que, en el sistema penal ecuatoriano, determina a un individuo como inimputable, cuando se cumple lo establecido en el artículo 588, artículo que manifiesta es oscuro, en razón de que basta un solo informe para esta declaratoria, cuando en otros artículos de la misma norma se plantea que son tres, con respecto a ello se realizó la siguiente interrogante, ¿Qué opinión le amerita a usted el ingreso a un centro psiquiátrico de pacientes con la medida de seguridad de tratamiento ambulatorio? Del 100% de los participantes, el 60% nos daba a conocer que, si bien es cierto su periodo será corto, pero recibirá la atención adecuada para su mejoría, es necesario que estos pacientes también sean ingresados a un centro psiquiátrico porque de cierta forma presentan peligro a la sociedad y con la atención que reciban su mejoría puede ser mucho más rápida y efectiva.

En el tercer y último objetivo específico tenemos, fundamentar teóricamente el tratamiento procesal y la ejecución de las medidas de seguridad en el ordenamiento jurídico peruano, en la búsqueda se encontró un antecedente nacional realizado por López (2020) y denominado *“La ejecución de la medida de seguridad de internación de inimputables en el establecimiento penal de varones del Cusco”* teniendo como objetivo general determinar si a través de la ejecución de la medida de seguridad de internamiento, en la cárcel de varones del Cusco afecta los derechos fundamentales del inimputable y obteniéndose como conclusión que a pesar de que en el establecimiento penal de varones de Cusco existe un sección acondicionada para enfermos mentales, este no cuenta con la debida infraestructura puesto que no tiene las condiciones de un centro hospitalario ni mucho menos personal de la salud especializado que puedan velar por el bienestar de las personas allí refugiadas, partiendo de ello se formuló la siguiente interrogante, ¿Qué tan importante es para usted la implementación de una audiencia para la suspensión de la medida de internamiento? Del 100% de los participantes, el 40% nos daba a conocer que, es de suma importancia porque de cierta forma se comprobará su mejoría, pero también nos hacían mención que con la audiencia habrá un mejor control sobre la situación del inimputable, lo cual consideramos con los entrevistados que con la implementación de una audiencia para suspender la medida de seguridad se va a controlar mucho más la salud del paciente.

V. CONCLUSIONES:

- En esta investigación se determinó que para que se lleve a cabo un procedimiento más eficaz es necesario que se instale una audiencia donde puedan intervenir todas las partes involucradas la misma que puede llevarse a cabo luego de los 6 meses transcurridos para lo cual la defensa de la parte agraviada deberá solicitar que se realice nuevamente una pericia psiquiátrica por parte de un perito psiquiátrico debidamente acreditado por el Ministerio Público para determinar en qué estado se encuentra la salud mental del inimputable y a su vez que el juez pueda decidir si se continua con la medida de internamiento.
- La inimputabilidad como causa de exclusión de culpabilidad se analizó desde el punto de vista jurídico, concluyendo que es el resultado de la falta de capacidad psíquica para ser considerado culpable, esto es mediante el diagnostico psicopatológico que compruebe que el paciente necesita tratamiento, y en este caso el inimputable que padece una enfermedad mental no comete delito, justamente por la situación de salud en que se encuentra, pero se limita su comportamiento a través de la imposición de una medida de seguridad.
- El Código Penal Peruano regula dos tipos de medidas de seguridad, siendo una de ellas, el internamiento, aquella en la que el inimputable permanece en un centro de salud especializado para dar inicio a su tratamiento psicológico, y por otro lado, el tratamiento ambulatorio, el cual es aplicado a los inimputables relativos y a diferencia de la medida de internamiento el individuo no se encuentra recluido en alguna institución sino que es examinado de manera periódica para avanzar con el tratamiento.
- El ordenamiento jurídico peruano establece que aquellas personas que padecen algún trastorno psíquico y realizan ciertas conductas tipificadas como delitos son considerados inimputables, es decir, están excluidos de culpabilidad y por lo tanto se aplica para ellos las medidas de seguridad, las mismas que el código penal recoge como el internamiento y el tratamiento ambulatorio, así se determina su aplicación si se encuentra dentro de los inimputables o imputables relativos

VI. RECOMENDACIONES:

- Al Congreso de la República del Perú se le recomienda que incorporen dentro del código de ejecución penal un artículo que determine dentro del proceso la instalación de una audiencia para poder llevar a cabo, el seguimiento de cómo se encuentra el inimputable en su salud mental, con la finalidad de que estos no cometan nuevos delitos y no sean un peligro para la sociedad.
- Se recomienda a los profesionales especializados en salud mental darle suma importancia a que se realice una evaluación individual para cada tipo de trastorno psiquiátrico que padece el inimputable y que tan intenso es el
- Así mismo, se les recomienda a los profesionales del derecho que exhorten al órgano jurisdiccional que lleve a cabo una audiencia para evaluar la suspensión o la continuidad de la medida de seguridad de internamiento, y si en todo caso se decide por la continuidad de ella, los profesionales de la salud empleen un tratamiento mucho más eficaz para que el inimputable pueda mejorar mentalmente.

REFERENCIAS

- García Viniegras, C. V., & González Benítez, I. (2000). LA CATEGORÍA BIENESTAR PSICOLÓGICO. SU RELACIÓN CON OTRAS CATEGORÍAS SOCIALES. *Med Gen* , 587.
- Mendieta Pineda, L. M., Goyte Pierre, M., & Yahir Oviedo, I. (2019). El juez de ejecución de penas y las medidas de seguridad en Colombia: un análisis crítico sobre sus orígenes, consagración normativa y funciones. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 91-118.
- ALVA, T. B. (2018). *LA DURACIÓN DEL INTERNAMIENTO POR ANOMALIA PSÍQUICA Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL PROCESO PENAL PERUANO*. Huaraz: UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO".
- Ampuero, M. R. (2018). *"Inimputabilidad de los adolescentes de entre 14 y 17 años que cometen infracciones graves a la Ley Penal Centro de Rehabilitación y Diagnostico Maranguita – Lima San*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Artaza, O., & Carnevali, R. (2018). *¿Incide la inimputabilidad en la atribución del dolo? Eventuales repercusiones en las medidas de seguridad*. Medellín: Universidad de Medellín.
- Bardales, S. A. (2021). *Premeditación del trastorno mental transitorio como agravante del crimen de odio contra la mujer, distrito judicial de Lima Norte, 2020*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Cabezas, C. (2019). *Imprescriptibilidad de la acción penal en delitos sexuales contra menores*. Chile: Universidad de Antofagasta.
- Cisterna Cabrera, F. (30 de Junio de 2005). CATEGORIZACIÓN Y TRIANGULACIÓN COMO PROCESOS DE VALIDACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN INVESTIGACIÓN CUALITATIVA. *CATEGORIZACIÓN Y TRIANGULACIÓN COMO PROCESOS DE VALIDACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN INVESTIGACIÓN CUALITATIVA*. Chile: Theoria.
- CONCYTEC. (2018). Lima.
- Cuba, F. D. (2018). *La inimputabilidad de los menores como fuente del Sicariato, en la Provincia Constitucional del*. Lima: Universidad Norbert Wiener .
- CUSI, M. A. (2017). *"EL GRADO DE INCIDENCIA EN LOS SUJETOS SOMETIDOS A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANCVELICA, PERIODO 2014"*. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.
- Delclos, J. (2018). *Ética en la investigación científica*.

- Dexia. (20 de Diciembre de 2021). Obtenido de <https://www.dexiaabogados.com/blog/medidas-seguridad/>
- Duran, M. E. (2007). *Caracter científico de la Investigación* .
- González, G. Y. (2018). *Condiciones de control y tratamiento de enfermos mentales declarados inimputables por delitos graves*. Cipolletti: Universidad Nacional de Río Negro.
- Hernandez, Fernandez, & Baptista. (12 de Enero de 2012). *Blogger*. Obtenido de <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2012/12/disenos-no-experimentales-segun.html>
- Hurtado. (2008). Obtenido de <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0092769/cap03.pdf>
- Hurtado, T. (2013). *Participantes*.
- HUYHUA, M. C. (2019). "LA ANOMALÍA PSÍQUICA COMO CAUSA QUE EXIME O ATENÚA LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LOS CASOS JUDICIALIZADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE EN EL AÑO 2018" . Chiclayo: Universidad Particular de Chiclayo.
- Leon. (2006). Obtenido de <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0092769/cap03.pdf>
- LOPEZ, F. C. (2020). "LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD DE INTERNACIÓN DE INIMPUTABLES EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE VARONES DEL CUSCO". Cusco: UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.
- MINSA. (2020-2021). *PLAN DE SALUD MENTAL . PERU*.
- Moran Sanchez, I., & Martinez Benites, S. (2022). Medidas de seguridad, una reflexión desde la práctica clínica. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*.
- ORELLANA, M. D. (2019). *RELACIÓN DE LA LEY N° 30947 SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.
- Potenciano, R. (09 de enero de 2013). *Slideshare*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/RossiPotenciano/seleccin-de-escenarios>
- PRATS, J. (06 de Abril de 2014). ¿Enfermos mentales y presos para siempre? *EL PAIS*.
- Pueblo, D. d. (2020). *SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DECLARADAS INIMPUTABLES INTERNADAS EN LOS HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS DE LIMA EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS COVID-19*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Redondo, A. M. (1999). *La problemática existente para la aplicación y ejecución de las medidas de seguridad* . Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

- Ruiz, M. C. (2015). *Derecho y cambio social*. Obtenido de <https://www.derechoycambiosocial.com/revista007/medida%20de%20seguridad.htm#:~:text=las%20medidas%20de%20seguridad%20son%20sanciones%20que%20se%20aplican%20judicialmente,cometer%20en%20el%20futuro%20otros>
- Ruiz, M. C. (2015). *Derecho y cambio social*. Obtenido de <https://www.derechoycambiosocial.com/revista007/medida%20de%20seguridad.htm#:~:text=las%20medidas%20de%20seguridad%20son%20sanciones%20que%20se%20aplican%20judicialmente,cometer%20en%20el%20futuro%20otros>
- Scielo. (Junio de 2010). Obtenido de https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0001-60022010000200004#:~:text=Principio%20de%20beneficencia%2F%20No%20maleficencia,para%20minimizar%20los%20eventuales%20riesgos.
- Scielo. (Junio de 2010).
- Scielo. (Agosto de 2016).
- Soto, C. C. (2019). *LA PERICIA PSIQUIÁTRICA Y SU CONTRIBUCIÓN EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LIBERTAD SEXUAL*. Pimentel: Universidad Señor de Sipan.
- Tamayo. (2003). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. Huancayo: Universidad Continental. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf
- (2014). *Teoría de las medidas* .
- (2014). *Teoría de las medidas*.
- (2014). *Teoría de las medidas*.
- Vasquez, J. R. (2015). *Internamiento e inimputabilidad en el derecho penal peruano: statu quo y crítica*. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Velasquez, R. R. (2018). *ANÁLISIS DE LEGE LATA Y LEGE FERENDA RESPECTO A LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD*. Santiago: Universidad de Chile.
- Vicario Cañas, A., & De la Villa Moral Jimenez, M. (2016). ACTITUDES HACIA LOS TRASTORNOS MENTALES Y SU ASOCIACIÓN PERCIBIDA CON DELITO: ESTIGMA SOCIAL. *Salud & Sociedad*, 254-269.
- ZAMBRANO, S. M. (2020). *LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL PROCESO PENAL*. Guayaquil: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL.

ZAMBRANO, S. M. (2020). *LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL PROCESO PENAL*. Ecuador: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización

Título: “La cuestionada aplicación de la inimputabilidad de personas con anomalías psíquicas que atentan contra la libertad sexual de sus víctimas en Sullana”

Objeto de estudio	Problema general	Objetivo general	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	Objetivos Específicos	Categorías	Subcategorías
“Lineamientos para garantizar la correcta aplicación de las medidas de seguridad a personas inimputables que padecen enfermedades mentales”	¿Cuáles son los aspectos jurídicos necesarios que deben considerarse para garantizar la correcta aplicación de las medidas de seguridad a personas inimputables que padecen enfermedades mentales?	Determinar los aspectos jurídicos necesarios que deben considerarse para garantizar la correcta aplicación de las medidas de seguridad a personas inimputables que padecen enfermedades mentales.	Es una consecuencia jurídica que impone nuestro ordenamiento jurídico penal a quien ha realizado una acción fuera de Derecho en situación de inimputabilidad, teniendo estas de carácter preventivo y que presentan para la sociedad un peligro.	Analizar la inimputabilidad como causa de exclusión de la culpabilidad.	Medidas de seguridad	La internación
			Los sujetos que carecen de madurez mental o padecen deficiencias mentales son considerados inimputables ante la	Estudiar las medidas de seguridad reguladas en el Código Penal Peruano.		Inimputables con enfermedades mentales

			comisión de un acto clasificado como delito porque no tienen conciencia ni voluntad de la conducta realizada, por lo tanto, no son considerados culpables.	-Fundamentar teóricamente el tratamiento procesal y la ejecución de las medidas de seguridad en el ordenamiento jurídico peruano.		Enfermedades permanentes
--	--	--	--	---	--	--------------------------

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA

DIRIGIDA A LOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN EL DERECHO PENAL DE LA PROVINCIA DE SULLANA

Objetivo: Analizar las opiniones de los participantes a través de las diversas preguntas que se plantean sobre la inimputabilidad de personas con anomalías psíquicas en delitos sexuales en Sullana.

- 1.- ¿Que percepción tiene usted acerca de la exclusión de culpabilidad de un inimputable?
- 2.- ¿Considera adecuado que las personas que padecen enfermedades mentales se encuentren dentro de la categoría de inimputables?
- 3.- ¿Considera efectiva la aplicación de la medida de internamiento para personas con trastornos mentales en el sistema penal peruano?
- 4.- ¿Qué opinión le amerita a usted el ingreso a un centro psiquiátrico de pacientes con la medida de seguridad de tratamiento ambulatorio?
- 5.- ¿Qué aspectos conoce acerca de la ejecución de las medidas de seguridad?
- 6.- ¿Que tan importante es para usted la implementación de una audiencia para la suspensión de la medida de internamiento?
- 7.- ¿Considera a las medidas de seguridad un medio idóneo para lograr la prevención de delitos?

Observaciones:

¡Gracias por su participación!

ANEXO 3: PRUEBA DE FIABILIDAD

- Prueba de fiabilidad del instrumento (guía de entrevista) dirigida a 4 abogados especializados en el área penal.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,773	7

Anexo 4: Constancias de Validación
CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **DAYRON LUGO DENIS** con Carnet de Extranjería **001911323**, **DOCTOR** (a) en Derecho, de profesión **ABOGADO**, desempeñándome como Docente a tiempo completo en **LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**, especializado en temas de investigación.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista **“Lineamientos para garantizar la correcta aplicación de las medidas de seguridad a personas inimputables que padecen enfermedades mentales”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre la inimputabilidad de personas con anomalías psíquicas en delitos contra la libertad sexual	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	

7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los **veinticinco (25)** días del mes de **JUNIO** de dos mil veintidós.

Doctor (a): DAYRON LUGO DENIS

Carnet de Extranjería: **001911323**

Especialidad: Especializado en temas de investigación.

E-mail:

dlugod@ucvvirtual.edu.pe

FIRM



“Lineamientos para garantizar la correcta aplicación de las medidas de seguridad a personas inimputables que padecen enfermedades mentales”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado															X						
Objetividad	Está expresado en conductas observables															X						
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						

instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.



FIRMA

Piura, 25 de Junio de 2022.

Doctor(a): DAYRON LUGO DENIS

Carnet de Extranjería: **001911323**

E- mail: dlugod@ucvvirtual.edu.pe

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Alexander Wilmer Girón Saavedra** con **DNI N° 03684668** Magister (a) en Derecho. Con ICAS N°184, de profesión **ABOGADO**, desempeñándose como Docente a tiempo completo en Universidad San Pedro Filial- Piura

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista **“Lineamientos para garantizar la correcta aplicación de las medidas de seguridad a personas inimputables que padecen enfermedades mentales”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre la inimputabilidad de personas con anomalías psíquicas en delitos contra la libertad sexual	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X

8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los **veintinueve (29)** días del mes de **JUNIO** de dos mil veintidós.

Doctor (a): Alexander Wilmer Girón
Saavedra

DNI: 03684668

Especialidad: Civil y Penal

E-mail:

alexgirs_21@hotmail.com

FIRMA



“Lineamientos para garantizar la correcta aplicación de las medidas de seguridad a personas inimputables que padecen enfermedades mentales”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																X					
Objetividad	Está expresado en conductas observables																X					
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la																			X		

está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.



FIRMA

Piura, 29 de junio de 2022.

Doctor(a): Alexander Wilmer Girón
Saavedra

DNI: **03684668**

E- mail:
alexgirs_21@hotmail.com

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Juliana de los Milagros Alama Cruz** con **DNI 40058369**, Magister (a) en Derecho.
Con ICAS N° 206 de profesión ABOGADO, especializado en Derecho Penal

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista **“Lineamientos para garantizar la correcta aplicación de las medidas de seguridad a personas inimputables que padecen enfermedades mentales”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre la inimputabilidad de personas con anomalías psíquicas en delitos contra la libertad sexual	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad				X	
3. Actualidad			X		
4. Organización				X	
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
					X

8. Coherencia					
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 01 (Primero) días del mes de **JULIO** de dos mil veintidós.

Doctor (a): Juliana de los
Milagros Alama Cruz

DNI: 40058369

Especialidad: Derecho Penal

E-mail:

kaoryabigail2016@g
mail.com

FIRMA:



“Lineamientos para garantizar la correcta aplicación de las medidas de seguridad a personas inimputables que padecen enfermedades mentales”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado												X									
Objetividad	Está expresado en conductas observables															X						
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la												X									

	investigación																					
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems														X							
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad											X										
Intencionalidad	Adecuado para valorar las																X					

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.



FIRMA

Piura, 01 DE Julio de 2022.

Doctor(a): Juliana de los Milagros Alama Cruz

DNI:40058369

E- mail: Kaoryabigail2016@gmail.com



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Lineamientos para garantizar la correcta aplicación de las medidas de seguridad a personas inimputables que padecen enfermedades mentales", cuyos autores son GOMEZ GARCIA VIVIAN SOCORRO, GONZALES CHINCHAY FIORELA BEATRIZ, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 24 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUGO DENIS DAYRON CARNET EXT.: 01911323 ORCID: 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 29-11- 2022 10:19:34

Código documento Trilce: TRI - 0453681